



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES	ELIZABETH BOOM ANAYA. IGNACIO RAFAEL CHARRIS DORIA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00296-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibidem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ELIZABETH BOOM ANAYA y IGNACIO ESTHER GIL DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b8217476a3a5bb8327ad31c1c38bc50994ce424255509b3826ebf6cad62d63**

Documento generado en 04/08/2023 05:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**